

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA
ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL.**

Copiapó, 08 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880:

CONSIDERANDO:

La Providencia. N°122, con fecha 06 de abril de 2021, proveniente de Rectoría, por medio de la cual, se solicita emitir Resolución que Regulariza y Aprueba Convenio Suscrito entre la Universidad de Atacama y la Escuela Técnico Profesional.

La Resolución N°136, Registro AA, con fecha 21 de agosto de 2020, de la Facultad de Humanidades y Educación, que Formaliza Plan de Tutorías para las Carreras de Pedagogía de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio Suscrito entre la Universidad de Atacama y la Escuela Técnico Profesional, como se indica a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y
ESCUELA TECNICO PROFESIONAL**

En Copiapó, con fecha 08 de Enero de 2020, entre la **ESCUELA TECNICO PROFESIONAL**, R.U.T 72.492.000-4, representado por **Doña Laura Ximena Peña Valderrama** en su calidad de Gerenta de la Fundación Universidad de Atacama (FUNDAC), R.U.T N° 11.333.580-7, ambos domiciliados en Las Heras N°115, comuna de Copiapó, en adelante **“LA ESCUELA”**; y, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Entidad Educacional del giro de su denominación, R.U.T N° 71.236.700-8, representada por su Rector, **Dr. Celso Hernán Arias Mora**, R.U.T N° 7.162.080-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N°485, Copiapó, en adelante **“EL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA O EL DEPARTAMENTO”**, se ha celebrado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad de Atacama es una organización de derecho público, autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias, puede, para cumplir sus objetivos, celebrar toda clase de convenios con el fin de promover y alcanzar sus fines institucionales;



2° Que, son funciones prioritarias permanentes de la Universidad de Atacama, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológico;

3° La importancia que ambas instituciones reconocen a la educación, en todos sus niveles, como herramienta para el desarrollo del país y de sus ciudadanos;

PRIMERO: OBJETO DE COLABORACIÓN.

Con el fin de desarrollar e intercambiar experiencias metodológicas y experiencias profesionales de interés, ambas Instituciones vienen en este acto en establecer un Convenio de Colaboración con el propósito de promover y apoyar los fines institucionales y así permitir una integración temporal en el ámbito que se indica a continuación.

SEGUNDO: PRESTACIONES Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se obligan en los siguientes términos:

1. **El Departamento de Idiomas** se compromete a colaborar con la ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL en las siguientes actividades:

- A) Programar visitas de los estudiantes de la ESCUELA TECNICO PROFESIONAL de Copiapó a las instalaciones del Departamento de Idiomas de la Universidad de Atacama, tales como salas de clases, laboratorios de idiomas, además de instalaciones de otros departamentos de la Universidad previa autorización de dichos departamentos y facultades.
- B) Programar la participación de estudiantes, en clases de inglés del Departamento de Idiomas con académicos nativos y no nativos.
- C) Participar en actividades que se relacionen con el idioma inglés, tales como “Spelling Bee”, “English Day”, “Talent Show”, “Music Festival” u otras actividades similares.
- D) El Departamento de Idiomas se compromete a nombrar un supervisor académico y a asignarle dos horas de carga horaria por su labor por cada estudiante en práctica que este en el establecimiento.

2. Por su parte, **LA ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL de Copiapó** se compromete a colaborar con el Departamento de Idiomas de la Universidad de Atacama en las siguientes actividades:

- A) Colaborar como centro de prácticas progresivas y/o profesionales para los estudiantes del Departamento de Idiomas.
- B) LA ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL, se compromete a designar un profesor colaborador de prácticas quien asistirá a los estudiantes en práctica y el cual contara con tiempo asignado para cumplir su labor de profesor colaborador.



TERCERO:

El presente convenio se enmarca en la propuesta del Ministerio de Educación “**Tutores para Chile**” a la cual la Facultad de Humanidades y Educación ha adherido y los estudiantes de la carrera de Traducción, en virtud del cual, cursarán sus Prácticas Profesionales y avanzadas.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

CUARTO: Que en virtud de la Resolución Exenta N° 72 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Universidad de la Atacama, se establece la suspensión de actividades presenciales académicas y administrativas a partir del día 17 de marzo del 2020 hasta nuevo aviso, según las condiciones sanitarias y el avance que haya respecto de la pandemia por covid-19, resulta imposible poder llevar a cabo todas las obligaciones comprometidas en el convenio de forma presencial.

QUINTO: En razón de lo anteriormente expuesto, la ejecución de las tutorías (prácticas progresivas y profesionales), será de manera virtual la cual consistirá en la intervención durante la clase/experiencia de aprendizaje virtual, apoyo en la elaboración de recursos de enseñanza/aprendizaje, y trabajo individual o grupos pequeños. En cuanto a la modalidad, cada establecimiento podrá elegir dentro de estas tres actividades mencionadas.

SEXTO: La modalidad virtual de ejecución de Tutores para Chile, mantendrá su vigencia dependiendo del contexto y las necesidades del establecimiento educacional, en razón de la crisis sanitaria que actualmente afecta a nuestro país y el mundo, es por ello que la duración de esta modalidad de ejecución se ajustara a la contingencia sanitaria actual.

SEPTIMO: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del presente convenio, cada parte designará a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades que se ejecuten e informará a fines de cada semestre acerca del avance y evaluación de dichos acercamientos y vinculaciones.

El representante no podrá comprometer dineros Institucionales sin previa autorización presupuestaria de sus respectivas Instituciones a través de las Unidades competentes.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Sea por mutuo acuerdo de las partes o por la voluntad unilateral de una de ellas, cualquiera de éstas podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier tiempo por el incumplimiento de cualquiera obligación que emane de este acuerdo o que por su naturaleza se entiende pertenecerle en la ejecución de Buena Fe de todo convenio.

NOVENO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Copiapó, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO: SUBORDINACION Y DEPENDENCIA.

Las partes dejan expresa constancia que del presente acuerdo no derivan relaciones de subordinación y dependencias entre los estudiantes practicantes de la Universidad y la ESCUELA, ni entre esta y aquel.

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que así lo decrete en ambas instituciones y entrara a regir desde su total tramitación y se renovara automáticamente por el mismo periodo. Sin embargo, las partes podrán poner término al convenio si así lo estimaren dando aviso por medio de carta certificada a la otra parte, con tres meses de anticipación del inicio de cada periodo académico.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Laura Ximena Peña Valderrama** para actuar en representación de la Escuela Técnico Profesional de Copiapó, en su calidad de Gerenta de la Fundación Universidad de Atacama que consta en Repertorio N°1.030 ante Notario Felipe Villarino Krum, Copiapó. Por su parte, la personería de Don **Celso Hernán Arias Mora** para actuar en representación de la Universidad de Atacama en su calidad de rector, consta en Decreto Supremo N°359 de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA

Rector

AM/ASO/ara
Distribución:
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Departamento de idiomas
- Decretación
- Archivo Institucional

